



## Desheredación por falta de relación familiar

La legítima es una porción de la herencia que la ley reserva obligatoriamente a determinados familiares del testador —como hijos, padres o cónyuge—, limitando su libertad para disponer de sus bienes en el testamento.

Sin embargo, el derecho de los herederos legitimarios no es absoluto: **la ley permite al testador desheredar a un legitimario cuando existen causas justificadas**.

Tradicionalmente, las causas de desheredación han estado vinculadas a conductas graves como:

- Atentar contra la vida del testador o sus allegados.
- Calumniar al testador con acusaciones falsas.
- Impedir o manipular la voluntad testamentaria mediante violencia o fraude.
- Negar alimentos sin justificación.
- Maltratar física o psicológicamente al testador.
- Incumplir gravemente los deberes conyugales.

No obstante, **la jurisprudencia ha ido ampliando el concepto de “conducta reprobable”**, reconociendo como causa válida de desheredación los malos tratos psicológicos o la violencia verbal grave en el ámbito familiar y la **falta de relación familiar**. Esta causa responde a una realidad cada vez más frecuente: **la ruptura de vínculos afectivos entre familiares**, que convierte en injusto el derecho automático a heredar.

En el **Derecho catalán** recoge expresamente la posibilidad de desheredación cuando se produce una **ausencia manifiesta y continuada de relación familiar** entre el testador y el heredero legitimario, siempre que sea exclusivamente imputable al heredero.

Para que esta desheredación sea válida:

- Debe constar **expresamente la desheredación en el testamento**, con una **descripción lo más clara y argumentada** de los motivos.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- El legitimario puede impugnarla judicialmente, tras la muerte del testador, y será el juez quien valore la veracidad de las causas alegadas.
- Si se produce una **reconciliación expresa y documentada**, la desheredación queda sin efecto.

Además, la legislación catalana **extiende el concepto de legitimario a los convivientes en pareja estable**, siempre que esté debidamente formalizada, permitiendo también su desheredación bajo las mismas condiciones.



---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>

---



ER-0623 / 2015

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.